



RADICADO: 680014003004-2020-00309-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresó al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitudes de remanentes, ni embargo de créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos con 28 y 35 folios, de la misma forma se advierte que no existen títulos de depósito judicial a favor de las presentes diligencias.

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

En escrito visible a folios 27 a 28 del encuadernamiento principal (recibido por correo electrónico), el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso de la referencia, por lo tanto, es viable acceder a la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, adelantado en contra de **ALEXIS GARCÍA ORTEGA CC. 1.098.676.789**.

Así las cosas, en atención a lo señalado en precedencia y debido a que la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación radicado bajo la partida. **680014003004-2020-00309-00** seguido por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER NIT. 890.201.578-7 y en contra de **ALEXIS GARCÍA ORTEGA CC. 1.098.676.789**.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS, en este proceso teniendo en cuenta que no se observan solicitudes de embargo del remanente ni del crédito. Librese por secretaria las respectivas comunicaciones y tramítense de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER por intermedio de su representante legal y/o judicial, para que realice la entrega física del título valor aquí ejecutado, a favor de la parte demandada.

CUARTO: CANCELAR la radicación **680014003004-2020-00309-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 096 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>24 de junio de 2022</u> .
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d69d2b426e5c42bd3f1d742fd74c16c89c9e0f1ab4c1d5d57539c20f2f9b73**

Documento generado en 23/06/2022 06:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>